



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2026-MDE

La Esperanza, 09 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008779-2026, presentado por la Sra. **PIRGO RAMOS MARIEN SHIRLEY**, Presidenta del **CLUB DE MADRES "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**, ubicado en su local Provisional Mz. 9 Lt.8 Sector Fraternidad I (Parte alta), del Distrito de La Esperanza, solicitando **RECONOCIMIENTO DE SU JUNTA DIRECTIVA**, Informe N° 000074-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS e Informe Legal N° 000354-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Expediente Administrativo N° 008779-2026**, de fecha 03 de junio del 2026, la Sra. Presidenta del Club de Madres **"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**, ubicado en su local provisional, Mz. 9 Lt.8 Sector Fraternidad I (Parte alta), del Distrito de La Esperanza, recurre a la MDE para solicitar el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.

Que, según **Informe N° 000074-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS**, de fecha 05 de junio del 2026, la Auxiliar Administrativo (e) de la Sub Gerencia de Programas Sociales, hace conocer que se realizó la verificación respectiva del expediente corroborando que la elección de la Junta Directiva del **CLUB DE MADRES "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**, se realizó el 30 de mayo del 2026, para elegir su nueva junta directiva y órgano de fiscalización, dejando constancia que todo se llevó a cabo en un ambiente plenamente democrático, habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigibles resultando factible otorgar dicho reconocimiento.

Que, mediante **Informe Legal N° 000354-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 08 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, es función específica y exclusiva de los Gobiernos Locales distritales el Reconocimiento y Registro de Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social dentro de su jurisdicción; ello, al amparo de lo normado en el **numeral 2.2) inciso 2) Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"* concordante con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"**. En ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39°, en paridad con el Artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben **"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo."** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2026-MDE

Que, meritando los antecedentes, analizando el informe y según la normativa especificada se puede evidenciar el cumplimiento por parte del **Club de Madres "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** tendientes al reconocimiento de su nueva junta directiva por lo que concluye que mediante Resolución de Alcaldía se debe declarar **FUNDADA** la solicitud formulada por la **presidenta del Club de Madres "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**; y, en consecuencia, se reconozca a la Junta Directiva.

Que, es política municipal, promover la organización y desarrollo de los Clubes de Madres, Comités de Progreso, y otras instituciones emanadas de la voluntad popular; en consecuencia, resulta necesario formalizar el reconocimiento solicitado.

:Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDE, de fecha 16.06.2021, a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 25307, concordante con el D. S. N° 041-2002-PCM, y Ley N° 27731 de las Organizaciones Sociales de Base que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario y de acuerdo al TUPA de la MDE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva del **CLUB DE MADRES "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**, ubicado en su local Provisional Mz. 9 Lt.8 Sector Fraternidad I (Parte alta), del Distrito de La Esperanza, cuya vigencia será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.
PRESIDENTA	: PIRGO RAMOS MARIEN SHIRLEY	70171510
VICE PRESIDENTA	: APONTE FLORES CARLA JAKELLYN	75860768
SECRETARIA	: GUARNIZ PAREDES MARTHA VIVIANA	46995839
TESORERA	: CRUZ NARRO CELINA ELIZABETH	48430086
VOCAL	: CASTAÑADUI ROSAS EVELYN GREISY	75808393
COORDINADORA	: PALOMINO VALDERRAMA MILUSKA ANAHI	60425638
ALMACENERA	: VEGA PAREDES MARIELA CRISTINA	76267432

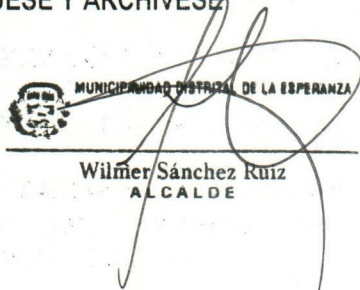
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al **ORGANO FISCALIZADOR**, que estará representado por la Señora **RUBIO VALLEJOS CINTIA CATALINA**, con **DNI 45628802**, cuya vigencia será de **DOS (02) AÑOS**, y **NO** podrá ser reelegido por un periodo adicional, contados a partir de la fecha de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la coordinadora (e) de la Sub Gerencia de Programas Sociales, efectúe el registro en el Libro respectivo de Reconocimiento de Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv
cc: GM
GDS
SGPS
OCI
Portal Institucional
Interesado.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE